

## **REGLAMENTO DE LA METODOLOGÍA Y LOGÍSTICA PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO Y PRODUCCION DE SANTIAGO, INC., PARA EL PERIODO SOCIAL 2020- 2022.**

### **CAPÍTULO I: DE LA COMISIÓN ELECTORAL.**

#### **1. – FUNCIONAMIENTO.**

1.1 En reunión de la Junta Directiva de la Cámara de Comercio y Producción de Santiago, Inc., celebrada en fecha 13 de julio del 2020 fueron elegidos los siguientes miembros para conformar la Comisión Electoral, de conformidad con lo indicado en el párrafo del artículo 41 de los estatutos de dicha institución:

- Vilena Comas de Stern, Presidente
- Arlen Peña, Secretaria
- Ylona De La Rocha, Vocal
- Claudia Gallardo Ventura, Vocal
- Juan José Arias Reinoso, Vocal
- Cornelia Tejeda, Suplente

1.2 La duración y funciones de la Comisión Electoral se extenderá, mientras dure el proceso electoral que tendrá lugar en el mes de octubre del corriente año 2020 y las decisiones que adopte sobre el proceso electoral sólo pueden ser apeladas ante la Asamblea General Extraordinaria convocada especialmente a ese efecto por el Presidente de la Junta Directiva de la Cámara de Comercio y Producción de Santiago, Inc. La autoridad y decisiones de la Comisión Electoral no pueden ser contrarias a los Estatutos de la Cámara de Comercio y Producción de Santiago, Inc. y deben ser adoptadas de conformidad con la presente metodología.

1.3 La Junta Directiva de la Cámara de Comercio y Producción de Santiago, Inc. pondrá a disposición de la Comisión Electoral las informaciones, materiales y el personal necesarios que ésta requiera, a fin de poder realizar adecuadamente sus funciones.

#### **2.- FECHA Y LUGAR DE LAS ELECCIONES.**

2.1 En virtud de lo establecido en los estatutos vigentes de la Cámara de Comercio y Producción de Santiago, Inc., que en lo adelante podrá ser mencionada como CCYPS o por su nombre completo, las elecciones culminarán en el marco de la Asamblea Ordinaria Anual y Eleccionaria que será celebrada en la fecha que establezca la convocatoria que a esos fines realizará la Junta Directiva de la Cámara de Comercio y Producción de Santiago, Inc.

2.2 La Asamblea Ordinaria Anual y Eleccionaria correspondiente al periodo 2020-2022 que tradicionalmente se realiza de forma presencial en el domicilio social de la CCYPS ubicado en la avenida Las Carreras No.7, Edificio Empresarial 3er. nivel, de la ciudad de Santiago de los Caballeros, Provincia de Santiago, República Dominicana, previa convocatoria, en este año 2020 debido a los efectos de la pandemia del covid-19, se realizará de forma dual, o sea se llevará a cabo tanto presencial como virtual, siempre y cuando dicho mecanismo sea informado en la convocatoria realizada al efecto.

2.3 Las elecciones se considerarán abiertas con el inicio de las votaciones, las cuales comenzarán el día veintidós (22) del mes de octubre del año dos mil veinte (2020) a partir de las doce y un minuto (12:01) a.m., de conformidad con las convocatorias publicadas al efecto y del artículo 20.1 de los Estatutos de la Cámara de Comercio y Producción de Santiago, Inc., y se extenderán hasta el día veintinueve (29) del mes de octubre del 2020 a las nueve en punto horas de la mañana (9:00 a.m.), fecha, día y hora en la cual se cierran las votaciones y se inicia el conteo de los votos.

2.4 Una vez comprobados y contabilizados los votos, el Presidente de la Comisión Electoral procederá a levantar el acta con los resultados de la votación, la cual deberá presentar ante la Asamblea General Ordinaria Anual y Eleccionaria, de conformidad con el artículo 41.3 de los Estatutos de la Cámara de Comercio y Producción de Santiago, Inc.

### **3. PLAZOS.**

3.1 Los plazos consignados en el presente reglamento se refieren a días calendarios, excepto en los casos que se indicare de otra forma.

### **4. - PODERES DE LA COMISIÓN ELECTORAL.**

4.1 La Comisión Electoral tiene calidad deliberativa y decidirá en torno a todas las actividades referentes a las elecciones, en base a los Estatutos de la Cámara de Comercio y Producción de Santiago, Inc., a la Ley No. 50-87 sobre las Cámaras Oficiales de Comercio, Agricultura e Industrias de la República Dominicana, de fecha 4 de junio de 1987 (en lo adelante la "Ley 50-87") y su modificación, y a lo dispuesto en este reglamento. En ese sentido, la Comisión Electoral organizará todo el proceso eleccionario de la Junta Directiva de la Cámara de Comercio y Producción de Santiago, Inc.

HP  
le  
Serán atribuciones de la Comisión Electoral, sin que esta enumeración pueda entenderse como limitativa, las siguientes:

- a) Preparar la metodología y logística del proceso de elección de la Junta Directiva, los cuáles serán dados a conocer a los miembros de la CCYPS, a

través de las plataformas digitales que tenga disponible la Cámara en ese momento.

- b) Reglamentar lo concerniente al voto electrónico, por medio de un instructivo, preparado al efecto;
- c) Determinar, antes del inicio de las elecciones, la cantidad de miembros titulares activos de la Cámara de Comercio y Producción de Santiago, Inc., que habiendo cumplido las disposiciones legales y con sus estatutos y el presente Reglamento, tengan derecho a voto;
- d) Conducir el proceso eleccionario;
- e) Recibir la inscripción de las planchas;
- f) Dar a conocer las planchas inscritas en tiempo hábil;
- g) Preparar actas de todas las reuniones que realice;
- h) Declarar la plancha ganadora de la Junta Directiva;
- i) Redactar el acta con los resultados del proceso electoral y presentarlo ante la Asamblea Ordinaria Anual y Eleccionaria.

#### **5. – LIMITACIONES DE LA COMISIÓN ELECTORAL.**

- a) Ningún miembro de la Comisión Electoral debe hacer aclaración o emitir opiniones que versen sobre el proceso eleccionario con miembros o representantes de los candidatos propuestos en las planchas inscritas y deberá evitar conversar con los integrantes de las planchas o sus representantes sobre temas relacionados con las elecciones. Toda solicitud de información, aclaración u opinión debe ser dirigida de manera formal, por escrito a la Comisión Electoral al correo electrónico [votaciones@camarasantiago.com](mailto:votaciones@camarasantiago.com) y será contestada por la Comisión dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la confirmación de lectura.
- b) Si un miembro de la Comisión Electoral es contactado por algún integrante de una plancha o su representante, debe comunicarlo mediante correo electrónico a los demás miembros de la Comisión dentro de las veinticuatro (24) horas de la ocurrencia del hecho.
- c) Los miembros de la Comisión no deben divulgar los temas tratados en las reuniones.

#### **CAPÍTULO II: DE LA CONVOCATORIA Y DE LAS PLANCHAS.**

#### **6. – CONVOCATORIA.**

La Junta Directiva de la Cámara de Comercio y Producción de Santiago, Inc., deberá convocar a todos sus miembros, por el medio que considere pertinente, a participar en el

proceso de elección de la nueva Junta Directiva. Esta convocatoria deberá realizarse con por lo menos veinte (20) días calendarios previos a la fecha de la Asamblea Ordinaria en la que se elegirán los nuevos miembros de la Junta Directiva de la Cámara de Comercio y Producción de Santiago, Inc.

## **7. - PRESENTACIÓN DE LAS PLANCHAS.**

7.1 A los efectos de ser elegidos, los miembros interesados deberán inscribirse ante la Secretaría Administrativa de la Cámara de Comercio y Producción de Santiago, Inc., cinco (5) días antes del inicio de las votaciones, a más tardar a la una (1:00) p.m. de dicho día, de conformidad a lo establecido en el artículo 27 de los estatutos sociales de la Cámara de Comercio y Producción de Santiago, Inc. Para que su inscripción sea válida, deben consignar los cargos para los cuales optan sus miembros y una breve reseña de cada uno, que no pase de cinco (5) líneas, mediante comunicación escrita con acuse de recibo, la cual será dirigida a la Cámara de Comercio y Producción de Santiago, Inc. con atención a la Comisión Electoral.

7.2 Una vez cierre el plazo para la inscripción de las planchas, la Comisión Electoral comprobará el mismo día el cumplimiento de todas las condiciones requeridas para formalizar dicho registro. En caso contrario, devolverá la solicitud de inscripción indicando las razones y otorgando un plazo de dos (2) días calendarios para que se subsane el reparo y se presente de nuevo. Si la plancha no está de acuerdo con los reparos hechos por la Comisión Electoral, tendrá un plazo de un (1) día para solicitar una reconsideración, la cual deberá ser respondida en un plazo de un (1) día calendario. Si en esta nueva presentación, la plancha no cumple con las condiciones requeridas, la misma será rechazada de manera definitiva. La plancha solo puede corregir los aspectos relacionados con el reparo realizado, por lo que no pueden realizar otros cambios a la plancha en aspectos que no fueron objetados. A toda plancha le será asignado un número en el mismo orden de depósito, que servirá para identificarla.

7.3 La Secretaría de la Comisión Electoral recibirá una copia de la solicitud de inscripción de cada plancha y emitirá un acuse de recibo en el que se hará constar la recepción de la solicitud de inscripción de plancha.

4P  
le C. - 7.4 La plancha deberá estar conformada por un (1) presidente, dos (2) vicepresidentes, un (1) secretario, un (1) vicesecretario, un (1) tesorero, un (1) vicetesorero y doce (12) vocales, de conformidad con el artículo 24 de los estatutos de la Cámara de Comercio y Producción de Santiago, Inc. E

7.5 Para ser candidatos, los interesados deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Ley 50-87 y sus modificaciones y en el artículo 26 de los Estatutos de la Cámara de S

Comercio y Producción de Santiago, Inc. Las planchas elegibles, después de haber sido registradas y ser aceptadas por la Comisión Electoral, podrán promover sus candidatos dentro de los miembros de la Cámara, hasta el cierre de las votaciones.

7.6 Las planchas de candidatos al momento de su inscripción deberán estar firmadas por cada uno de los miembros, en señal de aceptación de su postulación o presentar evidencia de que han aceptado formar parte de dicha plancha. En caso de representación de una persona moral de derecho, podrá requerírsele la documentación que acredite su capacidad para representarla.

7.7 Los candidatos, miembros o asistentes a la Asamblea que incurrieren en los hechos descritos más adelante se harán pasibles de sanciones por parte de la Junta Directiva de la Cámara de Comercio y Producción de Santiago, Inc., a solicitud de la presentación del caso por la Comisión Electoral. A tales fines, se podrá iniciar un procedimiento disciplinario por ante la Junta Directiva de la Cámara de Comercio y Producción de Santiago, Inc. cuando se realicen las siguientes actuaciones:

- a) Proferir agravios, insultos u ofensas graves contra la Cámara de Comercio y Producción de Santiago, Inc., o contra la Comisión Electoral, o contra algún miembro o candidato, a través de cualquier medio o forma;
- b) Poner en duda el honor o la honradez de la Junta Directiva, de la Comisión Electoral, o de algún miembro o candidato, mediante insinuaciones o afirmaciones anticipadas o prejuiciosas, lesivas a su dignidad;
- c) Comportarse en forma incorrecta, en contra de la moral y las buenas costumbres;
- d) Tratar de impedir el proceso electoral, obstaculizando de cualquier forma la Asamblea y/o el proceso eleccionario; y
- e) Violar los Estatutos de la Cámara de Comercio y Producción de Santiago, Inc., resoluciones de Asambleas, de la Junta Directiva o de la Comisión Electoral.

7.8 Las planchas y la Comisión Electoral usarán el correo electrónico para su intercambio de comunicaciones, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) Cada plancha debe comunicar por escrito a la Comisión Electoral, la dirección de correo o direcciones de correo, a las que desea se le remitan las comunicaciones de la Comisión Electoral.
- b) La receptora debe realizar confirmación de recepción del correo electrónico.
- c) Si en algún momento estas direcciones de correo electrónico son compartidas o tiene acceso otra persona o entidad distinta a la registrada ante la Comisión Electoral, la Secretaría de la Comisión Electoral asumirá como válido el

iniciador de la comunicación y al destinatario que realizó su confirmación de recepción.

- d) La Comisión Electoral le dará respuesta o acuse de recepción en un plazo de veinticuatro (24) horas, a partir del momento de la confirmación de lectura.
- e) Las comunicaciones a la Comisión Electoral deben estar dirigidas a la dirección electrónica siguiente [votaciones@camarasantiago.com](mailto:votaciones@camarasantiago.com).
- f) Las notificaciones así realizadas tendrán plena validez, siempre que se observen los requisitos aquí establecidos.

7.9 Las comunicaciones que una plancha remita a la Comisión Electoral deberán contener copia al correo electrónico de la otra plancha. En caso de no hacerlo, la Comisión Electoral podrá reenviar dicho correo electrónico al Presidente y al Secretario de la(s) otra(s) plancha(s).

### **CAPÍTULO III: DEL PROCEDIMIENTO DE LAS ELECCIONES.**

#### **8. - DEL PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN.-**

8.1 La Comisión Electoral ha resuelto que el voto se ejercerá de forma virtual, será secreto y podrán ejercerlo los miembros titulares activos de la Cámara de Comercio y Producción de Santiago, Inc., que se encuentren al día en el pago de su cuota anual.

8.2 En este sentido, la Comisión Electoral ha preparado un instructivo para ejercer el derecho al voto con los siguientes pasos:

##### **a) Inicio del proceso de votación**

Previo al inicio del proceso de votación, los miembros habilitados recibirán un correo electrónico con el vínculo para realizar la votación y se procederá con la validación del miembro.

##### **b) Validación de miembro**

Antes de ejercer el derecho al voto, el sistema le solicitará introducir el nombre del miembro para validar su calidad, que deberá coincidir con la registrada en la Cámara para poder continuar con el proceso de votación.

Al introducir el nombre y presionar el botón **"Validar"**, el sistema procederá con la validación de la información suministrada. Si esta coincide correctamente, el sistema lo guiará a la boleta con las planchas inscritas; de lo contrario, el sistema no le permitirá avanzar al siguiente paso.

HP  
de E-

←



### c) Elección de plancha

Al iniciar el proceso, el sistema mostrará las planchas disponibles contenidas en la boleta de votación. Cada boleta tendrá los candidatos con una foto, nombre y cargo al que aspiran. Si se desea ver la biografía de uno de los candidatos, solo deberá presionar el nombre e inmediatamente, se mostrará una ventana emergente con la información.

Para seleccionar la plancha deseada, se presionará el número de dicha plancha e inmediatamente, se sombreadá de color verde claro.

### d) Confirmación del voto

El sistema muestra un resumen de los datos suministrados. Si se desea cancelar el proceso, solo basta con presionar el botón **"Cancelar"**. Al presionar, el sistema ocultará el resumen y volverá a la elección de la plancha. Se podrá modificar la selección, como también las informaciones de asistencia y delegación a la Asamblea.

Luego de validar los datos suministrados, se presionará el botón **"Votar"**. El sistema automáticamente enviará un correo electrónico indicando que su votación ha sido registrada satisfactoriamente, y el link de acceso quedará inhabilitado para el miembro de la Cámara.

8.3 La Comisión Electoral deberá contar con los materiales que se indican a continuación:

a) Computadoras con acceso a internet;

b) Listado de los miembros titulares con derecho al voto en la Asamblea General Ordinaria Anual y Eleccionaria, y

c) Sello de la Comisión Electoral.

## 9. – DEL CONTEO DE LOS VOTOS Y RESULTADOS.

9.1 La Comisión Electoral procederá al conteo de los votos que se hayan realizado en la plataforma digital habilitada a esos fines, al momento del cierre de las votaciones.

9.2 Se verificará que la cantidad de miembros que hayan ejercido el derecho al voto coincida con los miembros que aparecen en el listado de los miembros votantes, a los fines de evitar la duplicidad de votos. En caso de diferencia, se continuará con el conteo y si la diferencia entre el número de boletas electorales y la cantidad de miembros con derecho al voto que hayan ejercido el sufragio es mayor que el margen de votos obtenidos por la plancha ganadora, se procederá a realizar la investigación de dicha diferencia.

9.3 En caso de que el cómputo de las boletas determine empate entre dos o más planchas, se procederá de inmediato a habilitar por una (1) hora la plataforma digital para que

aquellos miembros que no hayan ejercido el derecho al voto puedan hacerlo y elegir la plancha de su preferencia. Si resultare un nuevo empate, se realizará una nueva elección treinta (30) minutos después de haberse declarado el empate y así sucesivamente, hasta tanto se defina una plancha ganadora.

9.4 Al finalizar el primer conteo, se contarán de nuevo las boletas electorales y se cuadrarán contra la cantidad determinada en la lista de miembros votantes.

9.5 Se declarará como plancha ganadora aquella que cuente con la mayoría de votos.

9.6 El informe de los resultados de las elecciones se hará constar en un acta que de inmediato preparará la Comisión Electoral y que será firmada por todos sus miembros.

## **10. PRESENTACION DEL INFORME DE LA COMISION ELECTORAL A LA ASAMBLEA ORDINARIA ANUAL Y ELECCIONARIA.**

10.1 Cuando finalicen los demás puntos de la agenda, quien preside la Asamblea invitará a la Comisión Electoral a tratar el punto de las elecciones.

10.2 Se establece el siguiente proceso que será llevado a cabo a partir del momento en que la Comisión Electoral tome el turno para iniciar la presentación de los resultados de las elecciones a la Asamblea:

a) La Comisión Electoral entregará al Secretario de la Asamblea el listado de los miembros que ejercieron el derecho al voto debidamente certificada por la Presidente y la Secretaria de la Comisión.

b) De inmediato se presentará el informe que la Comisión Electoral deberá rendir a la Asamblea, el cual consiste en la entrega de los resultados de las elecciones contenidos en el acta que al efecto se levante. Este informe escrito será entregado junto con el registro de votantes al Secretario de la Asamblea. Una vez la Asamblea conoce y aprueba dichos resultados se procederá de inmediato a la proclamación y juramentación de la nueva Junta Directiva elegida.

### **10.3 JURAMENTACIÓN Y TOMA DE POSESIÓN.**

El Presidente de la Comisión Electoral, conjuntamente con el Presidente de la Junta Directiva saliente, procederán a juramentar la recién electa Junta Directiva quienes de inmediato tomarán posesión. Con la juramentación de la nueva Directiva, la Comisión Electoral quedará inmediatamente desposeída, salvo que exista una impugnación.

## **CAPÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES.**

HP  
leca

←

→

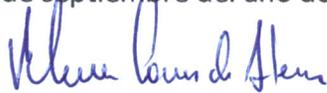
## 11. ABSTENCION.

Las elecciones constituyen el único medio válido para escoger formalmente cada dos (2) años los integrantes de la Junta Directiva de la Cámara de Comercio y Producción de Santiago, Inc. La abstención es un acto voluntario individual y en esa virtud, no se reputa como falta. Sin embargo, las tareas tendientes a promoverla entre los demás miembros lesiona el recurso institucional de las elecciones. En consecuencia, cualquier campaña a favor de la abstención será considerada como un atentado al orden institucional de la Cámara de Comercio y Producción de Santiago, Inc., y sus autores o ejecutores serán sancionados, de acuerdo con los Estatutos de la Cámara de Comercio y Producción de Santiago, Inc.

## 12. - CUMPLIMIENTO DE LAS DECISIONES.

La Junta Directiva se obliga a cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Comisión Electoral, referentes a la organización y desarrollo del proceso electoral, sin perjuicio de los derechos que le asisten en virtud de los Estatutos Sociales.

El presente reglamento ha sido aprobado por la Comisión Electoral designada por la Cámara de Comercio y Producción de Santiago, Inc., en la ciudad de Santiago de los Caballeros, Provincia de Santiago, República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020).



Vilena Comas de Stern  
Presidente



Arlen Peña  
Secretaria



Ylona De La Rocha  
Vocal



Claudia Gallardo Ventura  
Vocal



Juan José Arias Reinoso  
Vocal



Cornelia Tejeda  
Suplente